



Diputación Provincial de Toledo

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 mayo de 2022, se han aprobado las:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA APROBACIÓN Y APOYO A INICIATIVAS DE LOS Ayuntamientos Y EATIM TENDENTES A LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DE TOLEDO. ANUALIDAD 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de las presentes bases regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la aprobación del mantenimiento de senderos ya existentes pertenecientes a la Red que durante el año 2022 tengan que renovar la homologación, así como de la creación de un sendero propuesto por la Diputación de Toledo y de los mejores senderos propuestos por los Ayuntamientos hasta agotar el crédito disponible.

La finalidad de la Red de Senderos de la Provincia de Toledo de la Diputación de Toledo es apoyar a las localidades en la creación de senderos señalizados homologados para incrementar la oferta de ocio y la divulgación del patrimonio cultural, histórico y medioambiental en la provincia, promocionando el desarrollo local.

Para esta convocatoria se prevén dos líneas de actuación:

1. Creación de nuevos senderos a incorporar a la Red de Senderos.
2. Mantenimiento de los senderos ya pertenecientes a la Red de Senderos.

Por tanto, mediante la presente convocatoria se pretende, además de incrementar el número de senderos pertenecientes a la Red de Senderos de la Provincia de Toledo, realizar un adecuado mantenimiento de los existentes.

Segunda.- Destinatarios.

1. Para la línea destinada a la creación de nuevos senderos a incorporar en la Red de Senderos, podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos y EATIM (entidades de ámbito territorial inferior al municipio) de la provincia de Toledo cuya población sea inferior a 20.000 habitantes (según las últimas cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal publicado en el INE), independientemente de que parte del trazado pudiese discurrir por los términos municipales de poblaciones superiores a 20.000 habitantes.

Condiciones a tener en cuenta:

- No se admitirá más de una propuesta por Ayuntamiento o EATIM.
- Existe la posibilidad de presentar propuestas firmadas por dos o más Ayuntamientos o EATIM conjuntamente.
- Los Ayuntamientos y EATIM adjudicatarios para la creación de nuevos senderos no podrán volver a solicitar la participación en este programa hasta transcurridos tres años desde la aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación de la adjudicación.

2. Para la línea destinada al mantenimiento de los senderos ya pertenecientes a la Red de Senderos, podrán acogerse a la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo cuya población sea inferior a 20.000 habitantes (según las últimas cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal publicado en el INE), en cuyos municipios ya exista un sendero perteneciente a la Red de Senderos de la Provincia de Toledo, el cual haya sido homologado en el año 2018 y por tanto le corresponda durante el año 2022, de acuerdo con la normativa actual, la renovación de la homologación que se realiza cada cuatro años por parte de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha (en adelante FDMCM), y que precisen actuaciones de mantenimiento de cara a dicha renovación.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado en el presupuesto general del año 2022 de la Diputación Provincial de Toledo para financiar las inversiones establecidas en esta convocatoria es de 100.000 euros, que se repartirán en dos líneas de actuación de la siguiente forma:

1. Creación de nuevos senderos a incorporar a la Red de Senderos: 75.000 €
2. Mantenimiento de senderos ya pertenecientes a la Red de Senderos: 25.000 €

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente en la partida 2022/1720/22799.

En el caso de que no se agote el crédito de la línea de mantenimiento de senderos ya pertenecientes a la Red se traspasará el sobrante a la línea de creación de nuevos senderos.

Cuarta.- Objeto de la Red de Senderos de la Provincia de Toledo.

Con la Red de Senderos de la Provincia de Toledo se pretende disponer de un conjunto de senderos naturales de pequeño recorrido (PR) distribuidos por toda la geografía provincial para ser realizados en una jornada. Dichos senderos estarán dotados de la señalización y equipamientos necesarios para su adecuado uso y disfrute. Así mismo, todos los senderos incluidos en la Red de Senderos provincial estarán homologados por la FDMCM.



La Red de Senderos de la Provincia de Toledo se ha creado bajo la iniciativa, tutela y apoyo de la Diputación Provincial de Toledo, en colaboración con los Ayuntamientos y EATIM de la provincia y cumpliendo la normativa de la FDMCM.

Mediante los senderos incluidos en la Red de Senderos se pretende potenciar el conocimiento del patrimonio natural y cultural de los municipios de la provincia, dinamizando el medio rural, potenciando el turismo rural y fomentando la actividad deportiva y hábitos saludables.

Con los senderos de la Red se establece un acceso ordenado a entornos naturales y de riqueza cultural, minimizando la incidencia sobre los mismos y constituyéndose en infraestructuras de libre acceso por el público general.

Quinta.- Características de los senderos pertenecientes a la Red de Senderos.

A continuación se indican las características principales que deben cumplir los senderos para pertenecer a la Red:

1. Tipología del sendero.

Los senderos serán de pequeño recorrido (PR), de acuerdo con la clasificación establecida en el Reglamento de Senderos Homologados de la FDMCM,

2. Señalización e interpretación del sendero.

Cada sendero funcionará autónomamente y será autoguiado, es decir, sin obligación ni necesidad de que haya un guía conduciendo la visita. Para ello es fundamental que la señalización del mismo sea adecuada para evitar que los senderistas se pierdan o desorienten.

Los senderos dispondrán de los elementos de señalización y cartelería interpretativa necesarios para que el público usuario los realice en condiciones de seguridad y con la información necesaria sobre el entorno por el que discurren. La señalización de los senderos se realizará según la normativa de la FDMCM.

Todo el trayecto del sendero irá marcado con flechas, marcas o balizas que indiquen el sentido correcto de la marcha y que sean fácilmente visibles por los senderistas para evitar su pérdida o extravío. El principio y el fin del itinerario irán señalizados con un cartel. Así mismo existirán carteles interpretativos que se situarán en aquellos lugares desde donde se observen elementos naturales, históricos o culturales de relevancia, y que sea interesante resaltar sobre los demás.

El tipo de señalización utilizada será común para todos los senderos, de manera que supongan una seña de identidad de los mismos, identificativa de la Red y homologada por la FDMCM, según su Reglamento de Senderos. Las marcas y señales utilizadas estarán registradas por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada y cedidas a la Federación Regional.

3. Diseño del sendero.

Los itinerarios deben estar diseñados para su recorrido a pie y discurrirán, preferentemente, por caminos tradicionales, vías pecuarias o sendas en desuso, con pavimento no asfaltado u hormigonado. Los caminos o sendas deberán ser de titularidad pública. En caso de que puntualmente el sendero deba pasar por un camino o propiedad privada, el Ayuntamiento o EATIM correspondiente deberá obtener por escrito el consentimiento del titular de los terrenos. De acuerdo con el Reglamento de Senderos Homologados de la FDMCM, no se homologarán senderos que transiten en un 10% o más del total por viales asfaltados con frecuencia de tráfico, excluyendo lo correspondiente al perímetro urbano de las poblaciones que atraviese.

Se priorizarán los trazados de forma circular, con origen y final en el mismo punto. Los puntos de partida, en los casos que sea posible, se situarán en núcleos de población o, en su defecto, en lugares reconocibles, fáciles de llegar, accesibles con vehículos y con suficiente espacio para poder estacionar en los mismos.

Cuando el punto de inicio del sendero esté ubicado en núcleo urbano se evitará partir del centro de la población para evitar la dificultad de señalizar una ruta de senderismo por calles, plazas o avenidas del tramo urbano. En el caso de que la ruta propuesta sea de interés, y se plantee la salida desde el centro de la población, la Diputación podrá modificar el lugar de partida y llegada a otros más periféricos.

La longitud de los senderos será variable y dependerá de las peculiaridades geográficas, de la existencia de itinerarios pedestres y de la riqueza patrimonial de los lugares recorridos, pero oscilará preferentemente entre 8 y 20 kilómetros. De esta manera se aseguran trayectos de diferente duración y dificultad, para facilitar los diferentes gustos y necesidades de los posibles senderistas. Excepcionalmente, de forma motivada, se admitirán rutas de otras distancias.

Todos los senderos tendrán itinerarios que se puedan realizar, con carácter general, en media jornada para que los usuarios de los mismos puedan completar el día realizando visitas en el municipio o los alrededores de la zona.

Sexta.- Homologación de los senderos por la FDMCM.

Los senderos de nueva creación serán homologados por la FDMCM, con la que la Diputación ha firmado un convenio de colaboración para el desarrollo y promoción de la Red de Senderos de la Provincia de Toledo.

Solo se considerarán recorridos de senderismo homologados aquellos que hayan sido reconocidos como tal por la FDMCM de acuerdo al Reglamento de Senderos que tiene aprobado. La asignación de la numeración es competencia de la citada Federación.



De acuerdo con el Reglamento de la FDMCM, la homologación otorgada a los senderos tendrá una vigencia de cuatro años. Por tanto, cada cuatro años los Técnicos de la FDMCM revisarán el estado del sendero con el fin de renovar su homologación.

Séptima.- Operaciones de mantenimiento a realizar en los senderos existentes.

Se considerarán operaciones de mantenimiento de los senderos existentes:

- El repintado de marcas de pintura horizontales que lo requieran.
- La reparación in situ, reinstalación y fijación de señalización o cartelería interpretativa en mal estado.
- La sustitución de señalización o cartelería interpretativa dañada o ausente.

Octava.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I en el caso de nuevos senderos y Anexo IV en el caso de mantenimiento de senderos) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través de cualquiera de los siguientes medios:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través del ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se publicará anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo dando un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación, para subsanar las deficiencias detectadas en la relación de solicitudes recibidas, que se encontrará disponible en la página web del Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación Provincial.

Si la citada subsanación no se efectuara, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización de los Ayuntamientos y EATIM beneficiarios a la Diputación Provincial de Toledo para el suministro e instalación por esta de las señales, balizas, carteles o cualquier otro elemento necesario, en el trayecto público de titularidad municipal (camino, sendas...) por el que vayan a discurrir los nuevos senderos o en los senderos ya existentes.

Novena.- Documentación necesaria para acogerse a la convocatoria.

1.- Solicitudes para la creación de nuevos senderos:

Los Ayuntamientos y EATIM que presenten solicitud para la creación de nuevos senderos deberán presentar los siguientes documentos:

1. Anexo I. Solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el/la alcalde/sa. En el caso de que el sendero esté promovido por dos o más Ayuntamientos o EATIM deberán rellenar y firmar este anexo de forma conjunta.

2. Anexo II. Certificación de Decreto de Alcaldía, Acuerdo de Junta de Gobierno o Pleno. En el caso de que el sendero esté promovido por dos o más Ayuntamientos o EATIM se deberá presentar una certificación por cada ayuntamiento o EATIM. Igualmente ocurrirá en el caso de que el sendero pase por el término municipal de otro municipio que no haya promovido el mismo.

3. Anexo III. Memoria del sendero que se pretende señalar (máximo 10 páginas incluyendo fotografías), en la que se incluyan los siguientes puntos:

- Nombre otorgado al mismo.
- Descripción del itinerario en el que se refleje los puntos de interés, los valores culturales y naturales que posee y cuantos otros aspectos consideren oportunos.

En el caso de que el sendero esté promovido por dos o más Ayuntamientos o EATIM deberán rellenar y firmar la memoria de forma conjunta.

4. Plano, utilizando el Google Maps o similar, donde se observe el trazado y longitud del recorrido correctamente, señalizando la localización de los principales puntos de interés.

5. Archivo informático con el "track" del recorrido propuesto, en formato gpx preferentemente, aunque se admitirán formatos similares.

6. Si se tratase de un camino histórico o un sendero señalizado o marcado con anterioridad, textos o documentos que avalen dicho hecho.

7. Cuando el trazado del sendero discurra, en todo o en parte, por espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha o a la Red Regional de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha deberá aportarse documento o autorización del organismo competente dando conformidad al sendero y a las actuaciones planteadas.

8. En el caso de que puntualmente el sendero deba pasar por un camino o propiedad privada, deberá aportarse escrito en el que conste el consentimiento del titular de los terrenos para la señalización y el tránsito de personas.

Los Anexos I, II y III estarán disponibles en la página web de la Diputación de Toledo (<https://www.diputoledo.es/global/5>).

2.- Solicitudes para actuaciones de mantenimiento en senderos existentes:

Los Ayuntamientos y EATIM que presenten solicitud para el mantenimiento de senderos homologados ya pertenecientes a la Red y cuya revisión de la homologación se vaya a producir durante el año 2022, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Anexo IV: Solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el/la alcalde/sa. En el caso de que el sendero hubiese sido promovido por dos o más Ayuntamientos o EATIM deberán rellenar y firmar este anexo de forma conjunta.

2. Anexo V. Certificación de Decreto de Alcaldía, Acuerdo de Junta de Gobierno o Pleno. En el caso de que el sendero esté promovido por dos o más Ayuntamientos o EATIM se deberá presentar una certificación por cada ayuntamiento o EATIM.

Los Anexos IV y V estarán disponibles en la página web de la Diputación de Toledo (<https://www.diputoledo.es/global/5>).

Décima.- Concesión del mantenimiento de senderos ya pertenecientes a la Red.

Una vez recibidas las solicitudes, el personal del Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación, acompañados por personal del ayuntamiento o EATIM, realizará una visita de inspección a cada uno de los senderos, cuyos Ayuntamientos o EATIM sean destinatarios previstos en la Base Segunda, apartado 2, y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, para comprobar el estado de deterioro, daño o ausencia de los elementos de señalización y cartelería interpretativa. De cada inspección se levantará un acta, en la que se determinarán los elementos de señalización y de cartelería interpretativa que hayan de ser reparados o sustituidos. En base a dichas actas, se presupuestará el mantenimiento de cada uno de estos senderos.

Las solicitudes recibidas, las actas de las visitas de inspección y los presupuestos de mantenimiento de cada sendero serán examinados y valorados por una Comisión creada al efecto, la cual realizará la adjudicación del mantenimiento de los senderos, sin necesidad de establecer una prelación, a todos los destinatarios previstos en la Base Segunda, apartado 2, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, y que, de acuerdo con la visita de inspección realizada por el personal del Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación, requieran de actuaciones de mantenimiento de cara a la renovación de la homologación.

La Diputación de Toledo llevará a cabo el mantenimiento de dichos senderos a través de la empresa adjudicataria. Los trabajos de mantenimiento a realizar sobre el terreno consistirán básicamente en el repintado de marcas de pintura horizontales que lo requieran, la reparación in situ, reinstalación y fijación de señalización o cartelería interpretativa en mal estado, y la sustitución de señalización o cartelería interpretativa dañada o ausente, todo ello en base a la información contenida en las actas resultantes de las visitas de inspección. En el caso de que la sustitución de algún elemento quede cubierta por la garantía, dicho hecho será comunicado a la empresa que lo instaló para que lleve a cabo tal sustitución.

Decimoprimera.- Concesión de nuevos senderos.

Realizada la valoración y adjudicación de los senderos a mantener de la línea del mantenimiento de senderos ya pertenecientes a la Red, en el caso de que no se haya agotado el crédito de esta línea, se realizará el traspaso de su sobrante a la línea de creación de nuevos senderos.

La Comisión, con las solicitudes recibidas y en base a los criterios fijados, llevará a cabo la valoración y concesión de los nuevos senderos a realizar.

Se valorará especialmente el que sean rutas circulares y con gran riqueza patrimonial, desde el punto de vista naturalístico, agrario, etnográfico e histórico. Se priorizarán los recorridos que posean a lo largo del trayecto una mayor cantidad de puntos de interés. Estos pueden ser:

- Naturalísticos: paisaje, flora y vegetación, fauna, formaciones geológicas...
- Agrarios, con diversidad de ambientes agrícolas, ganaderos o forestales.
- Etnográficos, con presencia de estructuras de industrias, oficios o construcciones tradicionales, tales como molinos, caleras, carboneras, apriscos, chozos, potros de herrar, casas de labor o abrevaderos.
- Históricos, con la existencia a lo largo del trayecto de edificios o infraestructuras con valor patrimonial, civiles o religiosos, tales como puentes o ermitas, o parajes con alto interés cultural y simbólico por haberse desarrollado allí hechos históricos de relevancia.

Además, los senderos propuestos deben evitar discurrir sobre vías asfaltadas o sobre caminos principales y frecuentados por tráfico rodado.

Así mismo, la Diputación de Toledo velará para que, en la medida de lo posible, los senderos de la Red se encuentren repartidos por toda la geografía de la provincia poniendo en valor la diversidad y riqueza de la misma, evitando la atomización de senderos en determinadas zonas.

Los criterios que la Comisión tendrá en cuenta, y la puntuación de los mismos, se ajustarán al siguiente baremo:



Criterios a valorar	Puntuaciones
Circuito circular, con origen y fin en el mismo punto.	10 puntos
Punto de partida en núcleos de población o, en su defecto, en lugares reconocibles, fáciles de llegar, accesibles con vehículos y con suficiente espacio para poder estacionar los mismos.	10 puntos
Senderos solicitados conjuntamente por dos o más Ayuntamientos o EATIM.	10 puntos
Senderos ya existentes o definidos previamente mediante señalética o material divulgativo (en más de un 50 % de su recorrido).	10 puntos
Inexistencia de otros senderos homologados pertenecientes a la Red en un radio de 15 km contados de núcleo urbano a núcleo urbano.	10 puntos
Cantidad, calidad y relevancia de los puntos de interés existentes a lo largo del recorrido (naturalísticos, agrarios, etnográficos, históricos).	Hasta 50 puntos
Máxima puntuación posible: 100 puntos	

Mediante la aplicación de estos criterios de valoración se realizará la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, con el límite del crédito fijado para esta línea, incrementado en su caso por el sobrante procedente de la línea de mantenimiento, y reducido por el presupuesto estimado de la creación del sendero propuesto por la Diputación de Toledo, aquellos senderos que hayan obtenido mayor valoración. Para ello se utilizará el coste medio de señalización por cada kilómetro de sendero que se estime en el momento de la valoración.

La Comisión tiene la potestad de no agotar el crédito disponible si considerase que no hay calidad suficiente entre los senderos propuestos.

Los proyectos seleccionados se ejecutarán por la Diputación Provincial de Toledo a través de la empresa adjudicataria. Las obras a realizar sobre el terreno consistirán básicamente en la instalación de balizas de señalización, pintado de marcas indicativas y colocación de cartelería a lo largo del trayecto. Además se llevará a cabo un proyecto técnico de cada una de las rutas, la promoción en diferentes soportes de cada ruta puesta en marcha, etc.

Decimosegunda.- Órganos competentes.

Los órganos competentes serán los que se relacionan a continuación:

1. Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al Área de Asuntos Generales, Empleo, Deportes y Promoción Turística de la Diputación de Toledo, a través del Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural.

2. Órgano Colegiado: Las peticiones presentadas serán examinadas y valoradas por la Comisión creada al efecto. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el Diputado Delegado de Medio Ambiente y Mundo Rural.
- Vocal: el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural.
- Vocal: un Representante de la FDMCM.

- Secretario: un funcionario perteneciente al Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural, con voz pero sin voto.

3. Órgano Concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento y adjudicar los senderos a realizar y aquellos en los que realizar el mantenimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Decimotercera.- Resolución.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación será de cuatro meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimocuarta.- Obligaciones de los Ayuntamientos y EATIM beneficiarios.

Corresponde a los Ayuntamientos y EATIM adjudicatarios de los nuevos senderos:

1. Facilitar a la Diputación de Toledo cuanta información sea necesaria para el buen desarrollo del proyecto. Además, comunicarán a los técnicos de la Diputación y de la FDMCM quiénes serán las personas conocedoras de las rutas que acompañarán a los técnicos en los trabajos de campo que sean necesarios.

Los Ayuntamientos y EATIM serán los únicos responsables de asegurar y certificar el libre tránsito por los trazados propuestos para los senderos. Si tras la selección y adjudicación de los senderos se pusiera de manifiesto alguna dificultad o imposibilidad de ejecución de los senderos porque discurren por propiedades privadas, espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, Red de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, etc., sin autorización o consentimiento por escrito, la Diputación de Toledo podrá anular la adjudicación realizada sin compensación ninguna al ayuntamiento/s o EATIM implicado/s.

2. Realizar los trámites necesarios para la inscripción de los senderos en el registro de senderos homologados de la FDMCM y obtener el certificado de homologación. Para ello deberán cumplimentar los documentos que la propia FDMCM les haga llegar y abonar las tasas en vigor, en concepto de inscripción y homologación, así como de las inspecciones técnicas que se han de realizar.



3. Los Ayuntamientos y EATIM serán los únicos responsables de la conservación y mantenimiento de los senderos y de toda la señalización y cartelería ligada a los mismos. La falta de cuidados y mantenimiento adecuados podrán ser causa de la exclusión de estos de la Red de senderos, según las normas establecidas por la FDMCM.

4. Corresponde a los Ayuntamientos y EATIM adjudicatarios de los senderos ser los promotores y los encargados de la gestión de los mismos una vez concluidos los trabajos de señalización y la recepción de los mismos por parte de la Diputación Provincial. Así mismo asumen el compromiso de difundir y promover los senderos.

Corresponde a los Ayuntamientos y EATIM adjudicatarios del mantenimiento a realizar en los senderos existentes:

1. Hacerse cargo de la reparación o sustitución de aquellos elementos de señalización o de cartelería interpretativa que hubieran podido deteriorarse, dañarse o desaparecer desde la fecha en que se realice la visita de inspección por parte del personal del Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural de Diputación hasta la fecha de ejecución de los trabajos por parte de la empresa adjudicataria.

2. Realizar los trámites necesarios para la renovación de la homologación de los senderos por parte de la FDMCM. Para ello deberán cumplimentar los documentos que la propia FDMCM les haga llegar y abonar las tasas en vigor, en concepto de renovación de homologación, así como de las inspecciones técnicas que se han de realizar.

Decimoquinta.- Publicidad.

Los Ayuntamientos y EATIM beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de apoyo y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos que aquella estime oportunos.

Corresponde a la Diputación de Toledo difundir y dar a conocer la Red de Senderos. Para ello realizará material divulgativo tanto en papel como en soporte digital, con la posibilidad de descarga en dispositivos móviles, e incluirá toda la información de la Red en la web institucional de la Diputación.



	CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DE TOLEDO. ANUALIDAD 2022
---	--

Anexo I – SOLICITUD DE CREACIÓN DE SENDERO**1. Datos de la convocatoria.**

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Área de Asuntos Generales, Empleo, Deportes y Promoción Turística: Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural.**

2. Datos de la Entidad solicitante.

Ayuntamiento o EATIM:
N.I.F.:
Personas y teléfonos de contacto:
Correo electrónico: (El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación)
Responsable político de la actividad:
Responsable técnico de la actividad:
Nombre del sendero que solicita y término/s municipal/es por el/los que discurre:

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del/ de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.



	CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DE TOLEDO. ANUALIDAD 2022
---	--

Anexo II -

**CERTIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA, ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO O DE PLENO**

D./D.^a _____, Secretario/a del Ayuntamiento o
EATIM de _____.

CERTIFICO: Que por: ☐ Decreto de Alcaldía de fecha _____
☐ Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha _____
☐ Acuerdo de Pleno de fecha _____

se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice así:

“Vistas las Bases publicadas en el B.O.P. n° _____ de fecha _____ cuyo objeto es el apoyo
a iniciativas de los Ayuntamientos tendentes a la ampliación y mantenimiento de la Red de Senderos de Toledo.

Se acuerda acogerse a la citada convocatoria presentando la propuesta del sendero denominado
_____, de una longitud aproximada de
_____ km, adjuntando la documentación exigida en la Base Novena, apartado 1.

El trayecto propuesto discurre por el término municipal a través de terrenos de naturaleza pública de libre acceso
para la práctica del senderismo. En el caso de que el sendero atravesase espacios pertenecientes a la Red de Áreas
Protegidas de Castilla-La Mancha o a la Red de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha o puntualmente pase por
un camino o propiedad privada, se han obtenido los correspondientes permisos y autorizaciones, adjuntando los
mismos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Toledo, expido el presente
con visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____, a _____ de
_____ de 2022.

Vº Bº y conforme:

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A



	CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DE TOLEDO. ANUALIDAD 2022
---	--

Anexo III – MEMORIA DEL SENDERO QUE SE PRETENDE SEÑALIZAR

Localidad/es por donde discurre el sendero:		
Nombre otorgado al mismo:		
Longitud del recorrido:		
Punto de partida:		
Punto de llegada (si no es circular):		
Descripción del itinerario (añadir tantos puntos kilométricos como se desee):		
----- Puntos de interés -----		
Punto kilométrico	Descripción (máximo 20 palabras)	Fotografía



En _____, a ____ de _____ de 2022

Firma del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.



	CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DE TOLEDO. ANUALIDAD 2022
---	--

Anexo IV – SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE SENDERO

1. Datos de la convocatoria.

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Área de Asuntos Generales, Empleo, Deportes y Promoción Turística: Servicio de Medio Ambiente y Mundo Rural.**

2. Datos de la Entidad solicitante.

Ayuntamiento o EATIM:
N.I.F.:
Personas y teléfonos de contacto:
Correo electrónico: (El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación)
Responsable político de la actividad:
Responsable técnico de la actividad:
Nombre del sendero para el que solicita el mantenimiento:

En _____, a ____ de _____ de 2022

Firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.



	CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DE TOLEDO. ANUALIDAD 2022
---	--

Anexo V -

**CERTIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA, ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO O DE PLENO**

D./D.^a _____, Secretario/a del
Ayuntamiento o EATIM de _____.

CERTIFICO: Que por

- ☐ Decreto de Alcaldía de fecha _____
- ☐ Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha _____
- ☐ Acuerdo de Pleno de fecha _____

se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice así:

“Vistas las Bases publicadas en el B.O.P. nº _____ de fecha _____
cuyo objeto es el apoyo a iniciativas de los Ayuntamientos tendentes a la ampliación y
mantenimiento de la Red de Senderos de Toledo.

Se acuerda acogerse a la citada convocatoria solicitando el mantenimiento del sendero
denominado _____,
adjuntando la documentación exigida en la Base Novena, apartado 2.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Toledo,
expido el presente con visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en
_____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº y conforme:

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A



El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 27 de mayo de 2022.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–La Secretaria General, María Gallego Gómez.

N.ºI.-2714